



Factura: 003-002-000042595



3160

20180601007P06144

NOTARIO(A) PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRIGUEZ

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA

EXTRACTO

Escritura N°:	20180601007P06144						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE OCTUBRE DEL 2018, (11:05)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TELLO VERA CORNELIO RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0600835615	ECUATORIA NA	CEDENTE	
Natural	MUÑOZ PADILLA CECILIA DE LOURDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601326689	ECUATORIA NA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GUASHPA PILCO CESAR HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602260002	ECUATORIA NA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
CHIMBORAZO		RIOBAMBA		LIZARZABURU			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	149.00						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20180601007P06144
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE OCTUBRE DEL 2018, (11:05)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	http://appscvs.supercias.gob.ec/consultaimagen/VisualizaDocumetos.zul?tipoDocumento=economica&expedite=37228&idDocumnto=3.1.3%20%20&fecha2017-12-31%2000:00:00.0
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRIGUEZ





1 20180601007P06144

2 Factura: 003-002-000042595

3
4 NOTARIA SEPTIMA
5 DEL CANTON RIOBAMBA

6
7 CESIÓN DE PARTICIPACIONES

8
9 QUE OTORGA:
10 CORNELIO RODRIGO TELLO VERA y
11 CECILIA DE LOURDES MUÑOZ PADILLA

12
13 A FAVOR DE:
14 CESAR HUMBERTO GUASHPA PILCO

15
16 CUANTÍA: CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 DOLARES

17
18 DI 2 COPIAS

19
20 En la ciudad de San Pedro de Riobamba, Provincia de Chimborazo,
21 República del Ecuador, hoy **seis de octubre del dos mil dieciocho**, ante
22 mi doctor PABLO SEBASTIÁN MUÑOZ RODRÍGUEZ, Notario Público
23 Séptimo del Cantón Riobamba, comparece(n) con plena capacidad,
24 libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: por una
25 parte, el(a)(os) señor(a)(es)(ita) **CORNELIO RODRIGO TELLO VERA Y**
26 **CECILIA DE LOURDES MUÑOZ PADILLA**, por sus propios derechos, en
27 calidad de CEDENTES; y, por otra parte, el(a)(os) señor(a)(es)(ita)
28 **CESAR HUMBERTO GUASHPA PILCO**, por sus propios, en calidad de
29 CESIONARIO. Los comparecientes declaran ser de estado civil **casados**
30 **entre sí, los dos primeros y divorciado el último**, de nacionalidad
31 **ecuatoriana**, mayores de edad, de profesión u ocupación **agronomo,**
32 **comerciante y chofer profesional, en su orden**, domiciliados en **esta**
33 **localidad**. Todos hábiles en derecho para contratar y contraer
34 obligaciones, a quienes de conocer en este acto doy fe, en virtud de
35 haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias

1 fotostaticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como
2 documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario
3 de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que
4 fueron de que comparecen sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
5 promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente
6 **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras
7 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de la cual conste la cesión de
8 participaciones sociales realizadas en la compañía **"SAN PEDRO DE**
9 **RIOBAMBA, SERVICIOS DE TRANSPORTES SANPERTRANS CIA.**
10 **LTDA."**, expresada al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
11 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente
12 escritura: por una parte, el señor CORNELIO RODRIGO TELLO VERA, y su
13 cónyuge la señora CECILIA DE LOURDES MUÑOZ PADILLA, por sus
14 propios derechos, en calidad de CEDENTES; y, por otra parte, el señor
15 CESAR HUMBERTO GUASHPA PILCO, divorciado, por sus propios
16 derechos, en calidad de CESIONARIO, los comparecientes declaran ser
17 mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Riobamba,
18 legalmente capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.-**
19 **ANTECEDENTES.- a).-** La compañía **"SAN PEDRO DE RIOBAMBA,**
20 **SERVICIOS DE TRANSPORTES SANPERTRANS CIA. LTDA."** se
21 constituyó mediante escritura pública celebrada el dieciocho de enero de mil
22 novecientos noventa y seis, ante el señor Raúl Dávalos Maldonado, Notario
23 Público del cantón Riobamba, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón
24 Riobamba, el dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis; **b)**
25 Mediante Junta General Universal de socios de **"SAN PEDRO DE**
26 **RIOBAMBA, SERVICIOS DE TRANSPORTES SANPERTRANS CIA.**
27 **LTDA."**, de fecha dos de octubre del dos mil dieciocho, acta que se adjunta
28 como documento habilitante al presente instrumento, resolvió de forma
29 unánime autorizar se realice la cesión ciento cuarenta y nueve (149)
30 participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada
31 una, del señor CORNELIO RODRIGO TELLO VERA a favor del señor
32 CESAR HUMBERTO GUASHPA PILCO.- **TERCERA.- CESION DE**
33 **PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos y de conformidad al
34 artículo ciento trece de la Ley de Compañías vigente, el señor CORNELIO
35 RODRIGO TELLO VERA, y su cónyuge la señora CECILIA DE LOURDES



1 MUÑOZ PADILLA ceden a favor del señor CESAR HUMBERTO GUASHPA
2 PILCO ciento cuarenta y nueve (149) participaciones sociales de un dólar de
3 los Estados Unidos de América cada una.- **CUARTA.- ACEPTACIÓN.-** El
4 Cesionario, acepta la correspondiente cesión y transferencia de
5 participaciones sociales efectuadas a su favor, en los términos que constan
6 detallados en las cláusulas anteriores del presente instrumento.- **QUINTA. -**
7 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía
8 **"SAN PEDRO DE RIOBAMBA, SERVICIOS DE TRANSPORTES**
9 **SANPERTRANS CIA. LTDA."**, es de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y
10 CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA,
11 (USD 2235,00) dividido en dos mil doscientas treinta y cinco participaciones
12 de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una y en razón de
13 la cesión de participaciones, el capital social de la compañía queda
14 conformado de la siguiente manera:

SOCIO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PORCENTAJE
ABARCA ESCOBAR JORGE HERNAN	149	149	-----
ANDRADE ALBAN REINALDO	149	149	-----
DIAZ BERRONES ANGEL MIGUEL	149	149	-----
ESPINOZA TORRES LUIS ALFONSO	149	149	-----
GAVILANES CAPELO CARLOS EDUARDO	149	149	-----
JARAMILLO RICAURTE EDUARDO ARTURO	149	149	-----
LEMA CARRASCO FRANCISCO EUDORO	149	149	-----
MIÑARCAJA INGA MARIA ESTHELA	149	149	-----
PAUCAR PAUCAR SANDRA VERONICA	149	149	-----



SAMPEDRO LARA ROMULO PATRICIO	149	149	-----
SANTILLAN LOGROÑO PEDRO PABLO	149	149	-----
SANTOS BASANTES EFRAIN PATRICIO	149	149	-----
GUASHPA PILCO CESAR HUMBERTO	149	149	-----
YEPEZ YAUSIN JUAN TOMAS	149	149	-----
ZABALA ORTIZ CLEVER EUCLIDES	149	149	-----
TOTAL	2235	2235	-----

1 **SEXTA.- ANOTACIONES.-** Del contenido del presente instrumento se
2 tomará nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de
3 la compañía, al margen de su inscripción en el Registro Mercantil, en el
4 Registro de Sociedades de La Superintendencia de Compañías y se deberá
5 realizar la actualización de la información correspondiente a socios en el
6 Registro Único de Contribuyentes de la Compañía. El Gerente y Presidente
7 de la compañía ejerciendo la representación legal en forma conjunta, deben
8 inscribir la cesión de participaciones en el Registro Mercantil correspondiente
9 y de la misma manera en el libro respectivo de la compañía luego de lo cual
10 reformara los certificados de aportación correspondientes, debiendo
11 extender uno nuevo a favor del cesionario.- Usted señor Notario se servirá
12 agregar las demás formalidades de rigor para el perfeccionamiento del
13 presente instrumento.- **HASTA AQUÍ la MINUTA** que queda elevada a
14 escritura pública, la misma que se encuentra firmada por Manuel G.
15 Quizhpi, Abogado/a con matrícula número 06-2015-27.- El(a)(os)
16 compareciente(s) autoriza(n) expresamente la incorporación de su
17 información personal obtenida del Sistema Nacional de Identificación
18 Ciudadana del Registro Civil, Identificación y Cedulación.- Para la
19 celebración y otorgamiento de la presente escritura pública se observaron
20 los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue al(os)
21 compareciente(s) en voz alta por mí el Notario, de modo que oyere(n) y
22 entendiere(n), se ratifica(n) en la aceptación de su contenido y firma(n)



1 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de este
2 Notaria, de todo lo cual doy fe.-

6 
7 **CORNELIO RODRIGO TELLO VERA**

8 **N.U.I.:** 0600535615

9 **DIRECCIÓN:** Piedad Calle Oriente y Río de Janeiro N: 2a

10 **TELÉFONO:** 0994615478

11 **E-MAIL:** *cornelio.tello@netnet.ec*

14 
15 **CECILIA DE LOURDES MUÑOZ PADILLA**

16 **N.U.I.:** 0601326689

17 **DIRECCIÓN:** Piedad. Rio de Janeiro y Oriente

18 **TELÉFONO:** 2964987

19 **E-MAIL:**

22 
23 **CESAR HUMBERTO GUASHPA PILCO**

24 **N.U.I.:** 060226000-2

25 **DIRECCIÓN:** CRISTOBAL COLON LOTE 4 y PINTOR CARRILLO

26 **TELÉFONO:** 0287453569

27 **E-MAIL:** *cesar.guashpa1525@gmail.com*

34 **Dr. PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRIGUEZ Mgs.**
35 **NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON RIOBAMBA**

NOTARIA 7

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON RIOBAMBA

NOTARIA SIETE NOTARIA SIETE NOTARIA SIETE NOTARIA SIETE NOTARIA
SIETE NOTARIA SIETE NOTARIA SIETE
ESPACIO
EN
BLANCO

NOTARIA SIETE NOTARIA SIETE NOTARIA SIETE NOTARIA SIETE NOTARIA
SIETE NOTARIA SIETE NOTARIA SIETE
ESPACIO
EN
BLANCO



SAN PEDRO DE RIOBAMBA SERVICIO DE TRANSPORTES

SANPERTRANS CIA .LTDA

Resolución No 96511004
Riobamba – Ecuador.

sanpertrans@hotmail.com

Ruc: No. 0690074070001



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE SANPEDRO DE RIOBAMBA SERVICIO DE TRANSPORTES SANPERTRANS CIA. LTDA.

El día de hoy 2 de Octubre del dos mil dieciocho, reunidos en la Ciudad de Riobamba en el inmueble ubicado en la calle Quito y Rio de Janeiro N° 20 La mayoría de socios de **SAN PEDRO DE RIOBAMBA SERVICIO DE TRANSPORTES SANPERTRANS. CIA. LTDA**, aceptan por unanimidad la celebración de una reunión de la Junta General de la sociedad con el carácter de **JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS**.

Se procede acto seguido a la elaboración de la lista de socios asistentes a la reunión de la Junta General de socios los mismos que son:

Santos Basantes Patricio	149	Participaciones Sociales
Espinoza Torres Luis	149	Participaciones Sociales
Paucar Paucar Sandra Verónica	149	Participaciones Sociales
Yépez Yausin Juan Tomas	149	Participaciones Sociales
Sampedro Lara Rómulo Patricio	149	Participaciones Sociales
Tello Vera Cornelio Rodrigo	149	Participaciones Sociales
Santillán Logroño Pedro	149	Participaciones Sociales
Zabala Ortiz Clever Euclides	149	Participaciones Sociales
Miñarcaja Inga María Esthela	149	Participaciones Sociales
Gavilanes Capelo Carlos	149	Participaciones Sociales
Abarca Escobar Jorge	149	Participaciones Sociales
Andrade Albán Reinaldo	149	Participaciones Sociales
Jaramillo Ricaurte Eduardo	149	Participaciones Sociales
Lema Carrasco Francisco	149	Participaciones Sociales
Díaz Berrones Ángel Miguel	149	Participaciones Sociales

Como Presidente de la Junta Interviene el Sr. Santos Basantes Efraín Patricio y Como Secretario el Sr. Díaz Berrones Ángel Miguel.

Los socios acuerdan por unanimidad que el orden del día de la Junta General Universal de socios sea el siguiente.

PUNTO UNICO.- Autorización para la Cesión de participaciones sociales del Socio Sr. Cornelio Rodrigo Tello Vera, con cedula de Ciudadanía N° 060083561-5. En la reunión de la Junta se debatió sobre el punto del orden del día, no habiendo solicitado ninguno de los socios la constancia en esta acta de su intervención.

Se adopta por unanimidad la siguiente resolución:

Los socios autorizan al Señor Cornelio Rodrigo Tello Vera, para que se seda las 149 participaciones sociales que posee en la compañía en favor del señor. Guashpa Pilco Cesar Humberto, Portador de la Cedula de Ciudadanía N° 060226000-2.

La Junta General Universal de Socios aprueba, al término de la reunión el contenido del acta de la Junta General Universal de socios, después de haber sido leída por el secretario.

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

SAN PEDRO DE RIOBAMBA SERVICIOS DE TRANSPORTES SANPERTRANS CIA LTDA.

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL

Aprobado en Junta General Universal de Socios el 02 de octubre de 2018

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	No. PARTICIPACIONES	VALOR DE CADA PARTICIPACION	CAPITAL SUSCRITO EN EL AUMENTO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUEVO CAPITAL	No. P. CON
	(A)			(B)		(A+B)	
Abarca Escobar Jorge Hernán	29,00	29,00	1,00	120,00	120,00	149,00	
Andrade Albán Reinaldo	29,00	29,00	1,00	120,00	120,00	149,00	
Díaz Berrones Angel Miguel	29,00	29,00	1,00	120,00	120,00	149,00	
Espinoza Torres Luis Alfonso	29,00	29,00	1,00	120,00	120,00	149,00	
Gavilanes Capelo Carlos Eduardo	29,00	29,00	1,00	120,00	120,00	149,00	
Jaramillo Ricaurte Eduardo Arturo	29,00	29,00	1,00	120,00	120,00	149,00	
Lema Carrasco Francisco Eudoro	29,00	29,00	1,00	120,00	120,00	149,00	
Miñarcaja Inga María Esthela	29,00	29,00	1,00	120,00	120,00	149,00	
Paucar Paucar Sandra Verónica	29,00	29,00	1,00	120,00	120,00	149,00	
Sampedro Lara Rómulo Patricio	29,00	29,00	1,00	120,00	120,00	149,00	
Santillán Logroño Pedro Pablo	29,00	29,00	1,00	120,00	120,00	149,00	
Santos Basantes Efraín Patricio	29,00	29,00	1,00	120,00	120,00	149,00	
Tello Vera Cornelio Rodrigo	29,00	29,00	1,00	120,00	120,00	149,00	
Yépez Yausín Juan Tomas	29,00	29,00	1,00	120,00	120,00	149,00	
Zabala Ortiz Clever Euclides	29,00	29,00	1,00	120,00	120,00	149,00	
TOTAL	435,00	435,00		1.800,00	1.800,00	2.235,00	

Sr: Efraín Santos

C.C. 0602745937

PRESIDENTE

Sr: Miguel Díaz Berrones

C.C. 0601123250

SECRETARIO



Sandra Paucar

C.C. 0602745937

Eduardo Jaramillo

0600197917

Rómulo Lara Sampedro

0602155228

Francisco Lema

0601405590

Pedro Santillán

1703461259

Clever Zabala

0601861065

Cornelio Tello V

0600835615

Juan Yépez

0602594475

María Miñarcaja

0604205336

Luis Espinoza

0700903313

Jorge Abarca

0601130172

Reinaldo Andrade

06010833421

Carlos Gavilanez

0600618938

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RAZÓN SOCIAL	SAN PEDRO DE RIOBAMBA SERVICIOS DE TRANSPORTES SANPERTRANS CIA, LTDA.
DIRECCIÓN	PUCARA MZ. M2K VILLA 20 Y A TRES CUADRAS DEL PARQUE INDUSTRIAL No. 20 BARRIO:
EXPEDIENTE	37228
RUC	0690074079001
AÑO	2017
FORMULARIO	SCV.NIF.37228.2017.1



NÓMINA DE ACCIONISTAS AL AÑO 2017

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	VALOR
0601130172	ABARCA ESCOBAR JORGE	ECUADOR	149.0000
0601083421	ANDRADE ALBAN REINALDO	ECUADOR	149.0000
0601123250	DIAZ BERRONES ANGEL M	ECUADOR	149.0000
0700903313	ESPINOZA TORRES LUIS	ECUADOR	149.0000
0600618938	GAVILANES CAPELO CARLOS	ECUADOR	149.0000
0600197917	JARAMILLO RICAURTE EDUARDO	ECUADOR	149.0000
0601405590	LEMA CARRASCO FRANCISCO	ECUADOR	149.0000
0604205336	MIÑARCAJA INGA MARIA ESTHELA	ECUADOR	149.0000
0603987728	PAUCAR PAUCAR SANDRA VERONICA	ECUADOR	149.0000
0602155228	SAMPEDRO LARA ROMULO PATRICIO	ECUADOR	149.0000
1703461259	SANTILLAN LOGROÑO PEDRO	ECUADOR	149.0000
0602745937	SANTOS BASANTES EFRAIN	ECUADOR	149.0000
0600835615	TELLO VERA CORNELIO	ECUADOR	149.0000
0602594475	YEPEZ YAUSIN JUAN TOMAS	ECUADOR	149.0000
0601861065	ZABALA ORTIZ CLEVER EUCLIDES	ECUADOR	149.0000

3160

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor(a)(ita) CORNELIO RODRIGO TELLO VERA, de la página web y/o soporte electrónico: <http://appscvs.supercias.gob.ec/consultaimagen/VisualizaDocumetos.zul?tipoDocumento=economica&expediente=37228&idDocumento=3.1.3%20%20&fecha=2017-12-31%2000:00:00.0>. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

RIOBAMBA, a 06 DE OCTUBRE DEL 2018,



Dr. PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRÍGUEZ Mgs.
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO DEL CANTÓN RIOBAMBA

**SEÑOR NOTARIO:**

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de la cual conste la cesión de participaciones sociales realizadas en la compañía **"SAN PEDRO DE RIOBAMBA, SERVICIOS DE TRANSPORTES SANPERTRANS CIA. LTDA."**, expresada al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura: por una parte, el señor **CORNELIO RODRIGO TELLO VERA**, y su cónyuge la señora **CECILIA DE LOURDES MUÑOZ PADILLA**, por sus propios derechos, en calidad de CEDENTES; y, por otra parte, el señor **CESAR HUMBERTO GUASHPA PILCO**, divorciado, por sus propios derechos, en calidad de CESIONARIO, los comparecientes declaran ser mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Riobamba, legalmente capaces para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a).- La compañía **"SAN PEDRO DE RIOBAMBA, SERVICIOS DE TRANSPORTES SANPERTRANS CIA. LTDA."** se constituyó mediante escritura pública celebrada el dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis, ante el señor Raúl Dávalos Maldonado, Notario Público del cantón Riobamba, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba, el dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis; y,

b) Mediante Junta General Universal de socios de "SAN PEDRO DE RIOBAMBA, SERVICIOS DE TRANSPORTES SANPERTRANS CIA. LTDA.", de fecha dos de octubre del dos mil dieciocho, acta que se adjunta como documento habilitante al presente instrumento, resolvió de forma unánime autorizar se realice la cesión ciento cuarenta y nueve (149) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, del señor CORNELIO RODRIGO TELLO VERA a favor del señor CESAR HUMBERTO GUASHPA PILCO.

TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos y de conformidad al artículo ciento trece de la Ley de Compañías vigente, el señor CORNELIO RODRIGO TELLO VERA, y su cónyuge la señora CECILIA DE LOURDES MUÑOZ PADILLA ceden a favor del señor CESAR HUMBERTO GUASHPA PILCO ciento cuarenta y nueve (149) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.-

CUARTA.- ACEPTACIÓN.- El Cesionario, acepta la correspondiente cesión y transferencia de participaciones sociales efectuadas a su favor, en los términos que constan detallados en las cláusulas anteriores del presente instrumento.

QUINTA. - INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía **"SAN PEDRO DE RIOBAMBA, SERVICIOS DE TRANSPORTES SANPERTRANS CIA. LTDA."**,



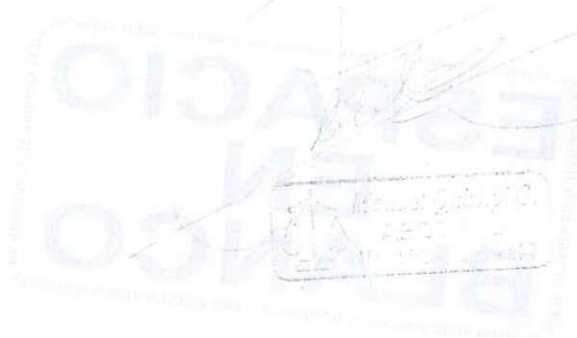
de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, (USD 2235,00) dividido en dos mil doscientas treinta y cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una y en razón de la emisión de participaciones, el capital social de la compañía queda conformado de la siguiente manera:

SOCIO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PORCENTAJE
ABARCA ESCOBAR JORGE HERNAN	149	149	-----
ANDRADE ALBAN REINALDO	149	149	-----
DIAZ BERRONES ANGEL MIGUEL	149	149	-----
ESPINOZA TORRES LUIS ALFONSO	149	149	-----
GAVILANES CAPELO CARLOS EDUARDO	149	149	-----
JARAMILLO RICAURTE EDUARDO ARTURO	149	149	-----
LEMA CARRASCO FRANCISCO EUDORO	149	149	-----
MIÑARCAJA INGA MARIA ESTHELA	149	149	-----
PAUCAR PAUCAR SANDRA VERONICA	149	149	-----
SAMPEDRO LARA ROMULO PATRICIO	149	149	-----
SANTILLAN LOGROÑO PEDRO PABLO	149	149	-----
SANTOS BASANTES EFRAIN PATRICIO	149	149	-----
GUASHPA PILCO CESAR HUMBERTO	149	149	-----
YEPEZ YAUSIN JUAN TOMAS	149	149	-----
ZABALA ORTIZ CLEVER EUCLIDES	149	149	-----
TOTAL	2235	2235	-----



SEXTA.- ANOTACIONES.- Del contenido del presente instrumento se tomará nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía, al margen de su inscripción en el Registro Mercantil, en el Registro de Sociedades de La Superintendencia de Compañías y se deberá realizar la actualización de la información correspondiente a socios en el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía. El Gerente y Presidente de la compañía ejerciendo la representación legal en forma conjunta, deben inscribir la cesión de participaciones en el Registro Mercantil correspondiente y de la misma manera en el libro respectivo de la compañía luego de lo cual reformara los certificados de aportación correspondientes, debiendo extender uno nuevo a favor del cesionario.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de rigor para el perfeccionamiento del presente instrumento.



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SAN PEDRO DE RIOBAMBA SAMPERTRANS CIA. LTDA.



En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, hoy día jueves, dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y seis, ante mí, Raúl Dávalos Maldonado, Notario Público del Cantón, comparecen: los señores Jorge Hernán Abarca Escobar, René Vicente Pino Benítez, Reinaldo Andrade Albán, Luis Alfonso Espinoza Torres, Eduardo Arturo Jaramillo Ricaurte, Francisco Eudoro Iema Carrasco, Roberto Piladelfo Tello Muñoz, Rómulo Arnaldo Sampedro Valdiviezo, Pedro Pablo Santillán Iogroño, Cornelio Rodrigo Tello Vera y Gustavo Alfonso Tello Vera; todos mayores de edad, ecuatorianos, casados, a excepción del señor Roberto Tello Muñoz que es soltero, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces y conocidos por mí, de que doy fe, y dicen: que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan:- "SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, en forma libre, voluntaria y por sus propios derechos, los señores: 1.- Jorge Hernán Abarca Escobar. 2.- René Vicente Pino Benítez. 3.- Reinaldo Andrade Albán. 4.- Luis Alfonso Espinoza Torres. 5.- Eduardo Arturo Jaramillo Ricaurte. 6.- Francisco Eudoro Iema Carrasco. 7.- Roberto Piladelfo Tello Muñoz. 8.- Rómulo Arnaldo Sampedro Valdiviezo. 9.- Pedro Pablo Santillán Iogroño. 10.- Cornelio Rodrigo Tello Vera, y 11.- Gustavo Alfonso Tello Vera. Los comparecientes son de nacionalidad

1 ecuatoriana, de estado civil casados y todos residentes
2 en esta ciudad de Riobamba.- Los suscritores declaran
3 su voluntad de constituir, como en efecto constituyen,
4 una Compañía de Responsabilidad Limitada, sujeta a la Ley
5 de Compañías y las normas constantes en el Estatuto que
6 constan a continuación, Reglamento Interno de la Compañía
7 y a las demás leyes pertinentes de la República del Ecuador;
8 hábiles para contratar y contraer obligaciones.- ARTICULO
9 SECUNDO.- DENOMINACION.- La Compañía se denominará: "SAN
10 PEDRO DE RIOBAMBA, SERVICIOS DE TRANSPORTES SANPERTRANS
11 CIA LTDA". La misma que se registrará por las leyes ecuator-
12 rianas, los presentes estatutos sociales y especialmente
13 por la Ley de Compañías, además por el reglamento interno
14 que expida la Junta General de Socios para el efecto.-
15 ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION.- La
16 Compañía tendrá como domicilio principal la ciudad de
17 Riobamba, Provincia de Chimborazo, pudiendo establecer
18 agencias o sucursales dentro o fuera del país; y tendrá
19 un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, a partir de su
20 inscripción de la presente escritura pública de constitución
21 en el Registro Mercantil, plazo de duración que podrá ser
22 prerrogado o disminuido por resolución de la Junta General
23 de Socios.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto
24 Social de la SAN PEDRO DE RIOBAMBA, SERVICIOS DE TRANSPORTES
25 SANPERTRANS CIA LTDA. es prestar servicio de transporte
26 público de pasajeros, dentro o fuera del país, de
27 conformidad a las autorizaciones que reciba del Consejo
28 Nacional de Tránsito y demás Organismos de Tránsito, la
29 instalación de servicios de lavado, engrasado, pulverizado,
30 mecánica, vulcanizadoras y engrasadoras y más servicios
31 conexos y afines a la transportación vehicular, importación
32 de vehículos de trabajo, adquisición de bienes muebles

1 inmuebles, la importación, compra-venta, renta, ~~rehabilitación,~~
 2 comercialización y distribución de vehículos, ~~onésis,~~ partes
 3 y piezas de vehículos, ~~transportación~~ de ~~servicios~~
 4 turísticos, estudiantiles, escolar, de valija y conexos
 5 con esta rama, para lo cual podrá realizar toda clase de
 6 actos o contratos relacionados con el objeto social
 7 permitido por las leyes de la República. - ARTICULO QUINTO.
 8 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía será
 9 de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES (2'200.000,00),
 10 dividido en dos mil doscientas participaciones de un mil
 11 sucres cada una, iguales acumulativas e indivisibles;
 12 capital social que se encuentra intergamente suscrito y
 13 pagado de la siguiente manera: -----

14 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA "SAN PEDRO DE RIORAMPA, SERVICIOS
 15 DE TRANSPORTES SANPERTRANS CIA LTDA.

16 (VALORES EN SUCRES)

17	NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL REMANENTE POR PAGAR	NUMERO DE PARTIC.
18	-----	-----	-----	-----	-----
19	Jorge Abarca Escobar	200.000	100.000	100.000	200
20	Rene Vicente Pino B.	200.000	100.000	100.000	200
21	Reinaldo Andrade Albán	200.000	100.000	100.000	200
22	Juis Espinoza Torres	200.000	100.000	100.000	200
23	Eduardo Jaramillo Ricaurte	200.000	100.000	100.000	200
24	Francisco Iena Carrasco	200.000	100.000	100.000	200
25	Roberto P. Tello Muñoz	200.000	100.000	100.000	200
26	Rómulo Sampedro Valdiviezo	200.000	100.000	100.000	200
27	Pedro Santillán Iogroño	200.000	100.000	100.000	200
28	Cornelio Tello Vera	200.000	100.000	100.000	200
	Gustavo Tello Vera	200.000	100.000	100.000	200

TOTAL

2'200.000 1'100.000 1'100.000 2.200

1 Capital suscrito y pagado en numerario se depositará
2 en uno de los Bancos de la ciudad de Riobamba, a nombre
3 de la Compañía, en la Cuenta Especial de Integración de
4 Capital, certificado bancario que se agregará a la escritura
5 como documento habilitante. Referente al Capital por Pagar
6 de cada uno de los socios, se cancelará en el plazo de
7 un año a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.-
8 ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La Compañía
9 entregará a cada socio un certificado de aportación en
10 el que constará necesariamente su carácter de no negociable
11 y el número de participaciones que por su aporte le
12 corresponda.- ARTICULO SEPTIMO.- CESION DE PARTICIPACIONES.-
13 Las participaciones que tiene el socio en la compañía es
14 transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro
15 u otros socios de la compañía o de terceros, únicamente
16 con el consentimiento unánime del capital social. Para
17 la práctica de esta cesión de participaciones se seguirá
18 el procedimiento establecido en el artículo ciento quince
19 de la Ley de Compañías. Las participaciones, además, son
20 transmisibles por herencia.- ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO
21 Y DISMINUCION DEL CAPITAL.- Cuando se acordare aumentar el
22 capital social de la compañía, por cualquiera de las
23 modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán
24 derecho de preferencia para suscribir dicho aumento, en
25 proporción a sus aportes sociales, de conformidad con el
26 artículo ciento doce de la Ley de Compañías, y para proceder
27 a la disminución del capital social, se observará lo
28 dispuesto en el artículo ciento trece de la misma Ley.-
29 ARTICULO NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-
30 En cuanto a los derechos, deberes y obligaciones y
31 responsabilidades de los socios, reglaré a lo dispuesto
32 en los artículos ciento diez y seis y ciento diez y siete



Art. 112

de la vigente ley de Compañías y particularmente a todo lo que conste en el Reglamento Interno de la Compañía, aprobado por la Junta General de Socios.- ARTICULO DECIMO.-

La Junta General de Socios de la SAN PEDRO DE RIOBAMBA, SERVICIOS Y TRANSPORTES SANPERTRANS CIA. ITDA. es la suprema autoridad y sus decisiones son de carácter obligatorio para cada uno de los socios, salvo el derecho de impugnación.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION.- Es gobernada por la Junta General de Socios y es administrada por el Presidente, Gerente, Secretario, Fiscalizada por el Comisario; ejércen la Representación legal Judicial y extrajudicial el Presidente y Gerente de la Compañía, en forma conjunta y por la cuantía establecida para cada uno de ellos. Si el monto a ser comprometido fuere superior al asignado a cada uno de ellos, se requerirá autorización de la Junta General de Socios, para enajenar o gravar recursos financieros, así como para otorgar prendas y cauciones en general y para la celebración de contratos, con excepción de los de contratación de personal o remoción de los mismos que conocerá única y exclusivamente la Junta General de Socios.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- SON

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA SAN PEDRO DE RIOBAMBA, SERVICIOS DE TRANSPORTES SANPERTRANS CIA. ITDA.-

a) Es el órgano supremo de la Compañía y por tanto sus atribuciones se encuentran tipificadas en el artículo ciento veinte de la ley de Compañías y más disposiciones establecidas en ésta, así como en el Reglamento Interno de la Compañía que para el efecto se expida.- b) Designar y remover al Presidente, Gerente, Secretario, Comisario y demás organismos de fiscalización establecidos en la estructura orgánica de la Compañía, quienes durarán dos



Ref. 120



1 en sus funciones, pudiendo ser reelectos. En caso
2 temporal o definitiva del Presidente, lo
3 reemplazará el Gerente.- c) Nombrar y remover en este último
4 caso por causas justas y legales al personal administrativo
5 y de servicios de la compañía.- d) Aprobar el presupuesto
6 de ingresos y gastos, así como las inversiones del ejercicio
7 económico de la compañía.- e) Dictar las políticas
8 necesarias para la buena marcha de la compañía, así como
9 vigilar su cumplimiento.- f) Conocer y aprobar los estados
10 financieros y los informes del Presidente, Gerente,
11 Comisario y disponer se remita esta información a la
12 Superintendencia de Compañías, dentro del plazo previsto
13 en la Ley. Así como aprobar el reparto de utilidades.-
14 g) Ampliar o restringir el plazo de duración de la compañía,
15 decidir sobre el aumento o disminución del capital y la
16 prórroga del plazo, reformar los estatutos. Expedir los
17 reglamentos que crea necesario para la buena marcha de
18 la compañía.- h) Fijar la remuneración del Gerente y
19 personal administrativo y de servicios de la compañía.-
20 i) Expedir o reformar el Reglamento Interno de la compañía.-
21 j) Conocer y aprobar los gastos e inversiones superiores
22 a quince salarios mínimos vitales, requeridos para el
23 desenvolvimiento de la compañía.- k) Interpretar de modo
24 obligatorio los presentes estatutos y ejercer las demás
25 atribuciones que según la Ley, los estatutos y reglamento
26 interno no están contemplados a otra autoridad de la
27 compañía.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- CIASES DE JUNTA
28 GENERAL.- La Junta General de Acciones de la SAN PEDRO DE
RIOBAMBA, SERVICIOS DE TRANSPORTES CAMPUSTRANS CIA LTD.
se reunirá con el carácter de ordinaria por lo menos una
vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
finalización del ejercicio económico de la compañía; las

extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas.

En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos
puntualizados en la convocatoria.- La convocatoria se

realizará por medio de una comunicación escrita por el

Presidente o Gerente, o de manera conjunta cuando no

lo hicieren los funcionarios descritos anteriormente, el

Comisario podrá efectuar la convocatoria, para lo cual

se remitirá a cada uno de los socios y que conste en el

registro de recepción con el lugar, fecha, hora y firma

del socio.- Por iniciativa propia o a petición de el o

los socios que representen por lo menos el diez por ciento

del capital social, solicitarán la convocatoria a Junta

General de Socios, especificando los puntos a tratarse.

Toda convocatoria deberá efectuarse con ocho días de

anticipación al día fijado para la reunión y en ella se

hará constar el día, lugar y hora y los puntos a tratarse

o materia de la convocatoria; serán razones suficientes

para convocar a Junta General de Socios Extraordinaria,

las establecidas en la Ley de Compañías y las establecidas

en el Reglamento Interno.- Los socios podrán concurrir

por si mismos o a través de la representación otorgada

mediante comunicación escrita dirigida al Presidente o

Gerente de la compañía, para cada reunión, o mediante poder

legalmente conferido.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta

General de Socios estará presidida por el Presidente y

a falta de éste por el Gerente o Comisario de la Compañía

o por cualquier socio designado por la Junta General, en

calidad de Secretario titular actuará el nombrado entre

los socios por la Junta General.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-

CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales, Ordinarias o

Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o por

el Gerente con ocho días de anticipación por lo menos,



1 mediante notificación escrita, dirigida al domicilio de
2 cada socio, registrado en la compañía, de lo cual se dejará
3 copia y constancia en los archivos de la compañía, y/o
4 dicha notificación debe ser enviada por correo certificado
5 al lugar registrado más recientemente por el socio como
6 su domicilio; servirá de constancia del envío de la
7 convocatoria, la firma de recepción en el primer caso,
8 y el matasellos de entrega en el correo, en el segundo
9 caso. Sin embargo, él o los socios que represente por lo
10 menos el diez por ciento del capital social, podrán
11 solicitar por escrito, al Presidente o al Gerente, en
12 cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General,
13 para que se trate los asuntos que se indiquen en la
14 petición, si los administradores no lo hicieron en el plazo
15 de quince días, contados desde la fecha de recibo de la
16 petición, él o los socios que representen por lo menos
17 el diez por ciento del capital social, podrán recurrir
18 al Superintendente de Compañías, solicitando dicha
19 convocatoria. Además, no obstante lo dispuesto anteriormente
20 la Junta General se entenderá convocada y quedará
21 validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
22 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
23 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado,
24 y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
25 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración
26 de la Junta.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- FORMA DE LA
27 INSTALACION.- La Junta General se considerará validamente
28 constituida para deliberar, en primera convocatoria, cuando
concurran a ella, socios que representen más de la mitad
del capital social; en segunda convocatoria se reunirá
con el número de socios presentes, debiendo expresarse
así en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- FORMA



1 una por una por el Secretario.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.
2 DEL PRESIDENTE.- Durará dos años en su cargo, pero podrá
3 ser indefinidamente reelegido. Para ser designado Presidente
4 no se requiere tener la calidad de socio y sus funciones
5 se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin
6 perjuicio de lo dispuesto por el artículo ciento treinta
7 y seis de la Ley de Compañías. En caso de falta temporal
8 o definitiva del Presidente, lo reemplazará el Gerente
9 con todas sus atribuciones.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-
10 SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE LAS SIGUIENTES:- a) Cumplir
11 y hacer cumplir las disposiciones del estatuto, reglamento
12 interno de la compañía y las resoluciones de la Junta
13 General de Socios.- b) Presidir las sesiones ordinarias
14 y extraordinarias de la Junta General de Socios.- c)
15 Suscribir las actas de Junta General de Socios,
16 conjuntamente con el Secretario de la compañía.- d)
17 Autorizar los gastos inherentes y requeridos para las
18 actividades de la compañía, que no excedan los quince
19 salarios mínimos vitales, previa la revisión de su
20 legalidad.- e) Suscribir con el Gerente los certificados
21 de aportación de los socios.- f) Sancionar, previo informe
22 del Gerente o Comisario, a los propietarios de los vehículos
23 de transporte, personal administrativo o de servicios de
24 la compañía.- g) Representar conjuntamente con el Gerente
25 de la Compañía en los trámites de reforma de estatutos,
26 aumento de capital u otro acto jurídico que deba realizar
27 la compañía, ante la Superintendencia de Compañías y otros
28 organismos competentes.- h) Suscribir la correspondencia
29 que por resolución de la Junta General debe ser firmada
30 por él.- i) Representar conjuntamente con el Gerente, legal
31 y extrajudicialmente a la compañía.- k) Presentar el informe
32 anual de sus actividades a la Junta General de Socios.-



1 TOMAR RESOLUCIONES.- Las resoluciones que adopte la
2 Junta General de Socios, se tomarán por mayoría de votos
3 del capital social concurrente; los votos en blanco y las
4 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones
5 de la Junta General son obligatorias para todos los socios,
6 inclusive para los no asistentes o para aquellos que voten
7 en contra, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto
8 por la ley. Las decisiones de la Junta General se cumplirán
9 sin esperar la aprobación del Acta.- ARTICULO DECIMO
10 OCTAVO.- DERECHO A VOTO.- Por cada participación dará al
11 socio el derecho a un voto.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- ACTAS
12 Y EXPEDIENTE.- De cada sesión de la Junta General, deberá
13 elaborarse un acta redactada en idioma castellano
14 (cumpliéndose los requisitos del artículo veintinueve del
15 Reglamento sobre Juntas Generales de socios o accionistas
16 expedido por la Superintendencia de Compañías). Las actas
17 podrán extenderse y firmarse en la misma reunión o dentro
18 de los quince días posteriores a ella, y llevarán las firmas
19 del Presidente y del Secretario de la Junta; además si
20 son Juntas Universales, se tomará en cuenta lo que determina
21 el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.
22 Se formará un expediente de cada Junta, el expediente
23 contendrá la copia del Acta y los documentos que justifiquen
24 que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada
25 en la ley y en los estatutos. Se incorporará también a
26 dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren
27 sido conocidos por la Junta, de conformidad a lo establecido
28 en el artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de
Compañías.- ARTICULO VIGESIMO.- SISTEMA DE LLEVAR ACTAS.-
Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas
escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán
ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas

Socios el detalle del presupuesto de ingresos e inversiones

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA
RODRAMBA

ejercicio económico, así como su financiamiento.
Autorizar bajo su responsabilidad, los gastos inherentes,
por un valor de diez salarios mínimos vitales, previa
su legalidad del gasto, así como el pago por el monto que
necesario, de sueldos y salarios, aportes al IESS,
servicios básicos de luz, agua, teléfono, arrendamientos
y cuotas a organismos similares tales como PENACOTIP, Unión
de Cooperativas de Transporte, siempre y cuando existieran
convenios u obligaciones por ley.- i) Suscribir con el
Presidente los certificados de aportación de los socios.-
j) Sancionar por causas justificadas al personal administra-
tivo y de servicios de la compañía, o a los propietarios
de los vehículos de transporte, según el caso.- k)
Presentarse conjuntamente con el Presidente de la compañía,
en los trámites de reformas de estatutos, aumento de capital
u otro acto jurídico que deba realizar la compañía, ante
la Superintendencia de Compañías y organismos competentes.-
l) Suscribir la correspondencia dirigida a la compañía
y que esté bajo su competencia, y las demás que determine
la Junta General y el reglamento interno de la compañía.-
ll) Tramitar ante las autoridades respectivas la concesión
de nuevas frecuencias y rutas, así como servicios en base
a los justificativos que debe preparar para el efecto y
hacer conocer a la Junta General de Socios.- m) Reemplazar
en caso de ausencia temporal o definitiva al Presidente.-
n) Las demás que le confiera la Junta General de Socios
y la vigente Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-
SON ATRIBUCIONES DEL COMISARIO:- Las siguientes: El
comisario de la compañía será nombrado de entre los socios
y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto.-
Son sus atribuciones las siguientes: a) Vigilar y

1) las demás que le confiera la Junta General de Socios.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE.- Para Gerente no se requiere tener la calidad de socio. La duración del cargo será de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de falta temporal o definitiva del Gerente, lo reemplazará el Presidente, con todas las atribuciones. El Nombramiento de Gerente será firmado por el Presidente y viceversa, que será inscrito en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía. La fecha de inscripción del nombramiento será la del comienzo de sus funciones. Sin embargo, la falta de inscripción no podrá oponerse a terceros, por quien hubiere obrado en calidad de Administrador.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- SONT ATRIBUCIONES DEL GERENTE LAS SIGUIENTES:- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamento interno de la compañía y las resoluciones de la Junta General de Socios. b) Dirigir y supervisar toda la gestión administrativa, económica y financiera de la compañía, en sujeción a las normas establecidas en el estatuto y reglamento interno de la compañía.- c) Informar a la Junta General de Socios sobre la necesidad de contratar o remover al personal administrativo o de servicios de la compañía.- d) Vigilar el estricto cumplimiento de los turnos asignados a cada una de las unidades de transporte y en caso de incumplimiento, efectuar las sanciones o amonestaciones del caso, según lo dispuesto en el reglamento interno de la compañía.- e) Efectuar control directo sobre el movimiento económico y financiero de la compañía.- f) Presentar dentro de los treinta días posteriores al cierre del ejercicio económico, su informe y los estados financieros a consideración de la Junta General de Socios para su aprobación.- g) Presentar a la Junta General de





1 fiscalizar internamente el movimiento económico-financiero
2 de la Compañía, para lo cual gozará del derecho a inspeccionar
3 de libros y comprobantes.- b) Examinar por lo menos una
4 vez cada seis meses los libros y registros contables de
5 la compañía.- c) Revisar los estados financieros y más
6 anexos contables y con su informe remitir a consideración
7 de la Junta General de Socios.- d) Solicitar al Gerente
8 o Presidente de la compañía hagan constar en el orden del
9 día de la Junta General de Socios, los asuntos que considere
10 necesarios y que sean de su competencia.- e) Verificar
11 las denuncias que recibiera, sobre irregularidades de la
12 administración económico-financiera de la compañía e
13 informar oportunamente a la Junta General de Socios y de
14 ser el caso proponer motivadamente hasta la remoción del
15 Presidente, Gerente o Secretario de la compañía.- f) Las
16 demás que la vigente Ley de Compañías, el estatuto y
17 reglamento interno de la compañía y la Junta General de
18 Socios lo determine.- ARTICULO VIOGESIMO SEXTO.- SON
19 FUNCIONES DEL SECRETARIO.- Las siguientes: será nombrado
20 de entre los socios por la Junta General de Socios, durará
21 en sus funciones dos años, pudiendo ser reelecto.- a) Actuar
22 como Secretario en las reuniones de la Junta General de
23 Socios, ordinarias y extraordinarias.- b) Elaborar las
24 actas de Junta General, oficios, convocatorias, dispuestas
25 por la Junta General de Socios, Presidente o Gerente de
26 la compañía.- c) Preparar comunicaciones sobre las
27 resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios.-
28 d) Suscribir con el Presidente de la compañía las Actas
de Junta General de Socios.- e) Llevar bajo su estricta
responsabilidad los libros de Actas y sociales de la
compañía, debidamente foliados y transcritos de la mejor
manera.- f) Dar fé y certificar documentos relacionados

1 Vera. Además facultan al suscrito Abogado para que realice
2 todos los trámites necesarios hasta la aprobación de la
3 presente escritura pública de Constitución e Inscripción
4 en el Registro Mercantil.- Usted, señor Notario, dígnese
5 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez
6 de esta escritura.- Atentamente.- (firmado) Dr. Ajax Suárez
7 M.- Matrícula Profesional CAQ 3657".- (Hasta aquí la
8 minuta).- La minuta anterior, fielmente transcrita, queda
9 elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Como
10 documentos habilitantes se agregan: la autorización del
11 Consejo Nacional de Tránsito, la autorización de la
12 Superintendencia de Compañías y la certificación bancaria
13 otorgada por Filanmbanco, respecto al depósito del capital
14 suscrito y pagado.- En testimonio del otorgamiento al que
15 proceden los señores comparecientes, con libertad y pleno
16 conocimiento de la naturaleza, objeto y resultados de esta
17 escritura, se ratifican, acéptan su tenor y la firman,
18 en unidad de acto, conmigo el Notario que les da lectura
19 en alta voz. Doy fé.- (firmado) Jorge W. Abarca E.- 06-01130
20 17-2.- Vot. 001-007.- R. Pino B.- 06-0193040-2.- Vot.
21 003-301.- Reinaldo Andrade A.- 06-0103342-1.- Vot. 003-
22 225.- I. Espinoza.- 07-0090331-3.- Vot. 029-000.- E.
23 Jaramilo.- 06-0019721-7.- Vot. 013-179.- Francisco Iema.-
24 06-0140559-0.- Vot. 014-031.- Roberto Tello.- 06-0272273-
25 3.- Vot. 050-153.- Rómulo Sampedro.- 06-0048123-3.- Vot.-
26 026-103.- Pedro Santillán.- 06-0033361-5.- Vot. 030-065.-
27 Cornelio Tello Vera.- 06-0033561-5.- Vot. 030-065.- Gustavo
28 Tello Vera.- 06-0033599-5.- Vot. 030-066.- Raúl Dávalos
29 M.- Notario.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



RESOLUCION No. 96.5.1.1.004

DR. FREDDY RODRIGUEZ GARCIA,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la Compañía SAN PEDRO DE RIOBAMBA, SERVICIOS DE TRANSPORTES SANPERTRANS CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Público del Cantón Riobamba, Dr. Raúl Dávalos Maldonado, el 18 de enero de 1996, juntamente con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada.

En ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la Compañía SAN PEDRO DE RIOBAMBA, SERVICIOS DE TRANSPORTES SANPERTRANS CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Riobamba, en los términos constantes en la referida escritura, y disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Riobamba.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Público del cantón Riobamba, Dr. Raúl Dávalos Maldonado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Riobamba, inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

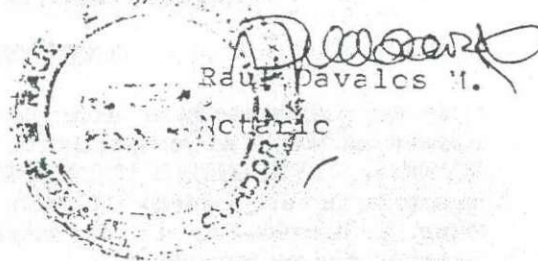
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Ambato, a 26 de enero de 1996.

DR. FREDDY RODRIGUEZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO



... que antecede, ha sido legalmente
aprobada por la Superintendencia de Compañías, Intendencia
de Ambato, mediante Resolución No. 05.5.1.1.004 de fecha
veinte y seis de Enero de mil novecientos noventa y seis.
ha tomado nota al respecto al margen de la
correspondiente matriz.

Riobamba, a 30 de Enero de 1.996



CERTIFICACION: En mi calidad de Secretaria de la Cámara de Comercio
de Riobamba, Certifico que la COMPAÑIA SAN PEDRO DE
RIOBAMBA, SERVICIOS DE TRANSPORTES SANPERTRANS CIA LTDA
procedió afiliarse a esta Entidad Comercial el
(96-02-08) con Registro de Afiliación No. (1663)
Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad.

[Signature]

Leda. Aidé Espinoza Hermida
SECRETARIA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE RIOBAMBA



Oficina del Registro de la Propiedad CANTON RIOBAMBA

QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE EN EL (LOS)
REGISTRO(S) DE Mercantil con el Número
31; Conjuntamente con la escritura
de Constitución de la Compañía
SANPERTRANS, ANOTADO

BAJO EL NUMERO 848 DEL REPERTORIO.-

Riobamba, a 16 de Febrero de 1996



RAZÓN: Certifico, que la compulsa que antecede,
es fiel copia de la copia certificada del documento
que se presentó ante mí, DOY fe.

[Signature]
EL REGISTRADOR
Ab. Fausto Vallejo E.

FECHA:

06 OCT 2018

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
NOTARIO 7mo. DEL CANTÓN RIOBAMBA

3160



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0602260002

Nombres del ciudadano: GUASHPA PILCO CESAR HUMBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

L u g a r d e n a c i m i e n t o :
ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 15 DE MAYO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: GUASHPA CESAR HUMBERTO

Nombres de la madre: PILCO CARMEN

Fecha de expedición: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Información certificada a la fecha: 6 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: MARIA PAOLA SANCHO HERDOIZA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 7 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 185-162-15058



185-162-15058



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

060226000-2



CERTEJA DE
CIUDADANIA
ANULADOS Y RENOVADOS
GUASHPA PILCO
CESAR HUMBERTO
EJECUTIVO GENERAL
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABUEN
FECHA DE NACIMIENTO 1975-05-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

EDUCACIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL
APellidos y Nombres del Padre GUASHPA CESAR HUMBERTO
Apellidos y Nombres de la Madre PILCO CARMEN
Lugar y Fecha de Emisión RIOBAMBA 2018-09-17
Fecha de Expiración 2020-09-17

V3333V2222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE INTERIOR, JUSTICIA,
EJECUTIVO Y GOBIERNO LOCAL
Cancillería Provincial y Riobamba 2018
060226000-2 015-0111

GUASHPA PILCO CESAR HUMBERTO

CANCILLERÍA PROVINCIAL RIOBAMBA

FECHA DE NACIMIENTO

1975-05-15

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO - 00

5972530 17/09/2018 13:24:03



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy FE que las fotocopias de los documentos que en fojas anteceden son iguales a sus originales que me fueron presentados.

Riobamba, a 06 OCT. 2018

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
NOTARIO 7mo. DEL CANTÓN RIOBAMBA



3160

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0600835615

Nombres del ciudadano: TELLO VERA CORNELIO RODRIGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/GUAMOTE/PALMIRA

Fecha de nacimiento: 2 DE MAYO DE 1951

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: AGRONOMO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MUÑOZ CECILIA DE LOURDES

Fecha de Matrimonio: 7 DE JULIO DE 1971

Nombres del padre: TELLO FILADELFO

Nombres de la madre: VERA OFELIA

Fecha de expedición: 30 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 6 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: MARIA PAOLA SANCHO HERDOIZA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 7 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 182-162-15050



182-162-15050

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INSTRUMENTO AGRARIO

TELLO FILADELFO

VERA CECILIA

RIOBAMBA

01-05-00

01-05-00

V3344V2340

00087722



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

060083561-5

CLASE DE

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES

TELLO VERA

CORNELIO RODRIGO

LUGAR DE NACIMIENTO

CHIMBORAZO

GUAMOTE

PALMIRA

FECHA DE NACIMIENTO 1951-05-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

CECILIA DE LOURDES

MUÑOZ



CERTIFICADO DE NOTACIÓN

052

JURISTA No

052 - 174

NUMERO

0600835615

CECULA

TELLO VERA CORNELIO RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

RIOBAMBA

CANTÓN

ZONA:

LIZARZABURU

PARROQUIA



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy FE que las fotocopias de los documentos que en fojas anteceden son iguales a sus originales que me fueron presentados.

Riobamba, a

16 de Julio de 2018

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
NOTARIO 7mo. DEL CANTÓN RIOBAMBA



3160



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0601326689

Nombres del ciudadano: MUÑOZ PADILLA CECILIA DE LOURDES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/CHUNCHI/CHUNCHI

Fecha de nacimiento: 2 DE DICIEMBRE DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TELLO VERA CORNELIO RODRIGO

Fecha de Matrimonio: 7 DE JULIO DE 1971

Nombres del padre: MUÑOZ ROBERTO

Nombres de la madre: PADILLA CELINA

Fecha de expedición: 21 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 6 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: MARIA PAOLA SANCHO HERDOIZA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 7 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 187-162-15057



187-162-15057

Ing. Jorge Troya Fuertes

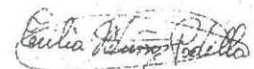
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: COMERCIANTE
 E133311221
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MUÑOZ ROBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PADILLA CELINA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA 2016-01-21
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-01-21





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN
 060132668-9
 CIUDADANÍA: ECUATORIANA
 MUÑOZ PADILLA CECILIA DE LOURDES
 CHIMBORAZO
 CHUNCHI
 FECHA DE NACIMIENTO: 1953-12-02
 IDENTIFICACIÓN: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADO
 CORNELIO RODRIGO TELLO VERA






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 039 - 027
 NÚMERO: 039 - 027
 CEDULA: 0601326689
 MUÑOZ PADILLA CECILIA DE LOURDES
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CHIMBORAZO
 PROVINCIA: RIOBAMBA
 CANTÓN: LIZARZABURU
 PARROQUIA
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA:




NOTARIA 7



Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
 NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN RIOBAMBA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy FE que las fotocopias de los documentos que en fojas anteceden son iguales a sus originales que me fueron presentados.

Riobamba, a

16 OCT. 2018

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
 NOTARIO 7mo. DEL CANTÓN RIOBAMBA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la CESION DE PARTICIPACIONES que antecede, firmada y sellada, en San Pedro de Riobamba diez de octubre del dos mil dieciocho.-Doy fe.-



Dr. PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRIGUEZ Mgs.
 NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON RIOBAMBA



NOTARÍA

Cantón Riobamba

Dra. Miriam Coronel Sacoto

3160



Factura: 001-002-000043446

20180601001000406

NOTARIO(A) MIRIAM HORTENSIA CORONEL SACOTO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN RIOBAMBA

RAZÓN MARGINAL N° 20180601001000406

MATRIZ	
FECHA:	11 DE OCTUBRE DEL 2018, (10:30)
TIPO DE RAZÓN:	TESTIMONIAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-01-1996
NÚMERO DE PROTOCOLO:	S/N

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GUASHPA PILCO CESAR HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602260002
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-10-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P06144



NOTARIO(A) MIRIAM HORTENSIA CORONEL SACOTO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN RIOBAMBA



FACTURA N° 001-002-000043446

NÚMERO DE LIBRO: 2018601001000406

3 NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON RIOBAMBA

4 **RAZÓN.-** En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de
5 Chimborazo, República del Ecuador, hoy día JUEVES ONCE (11) de
6 OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO; DOCTORA MIRIAM HORTENCIA
7 CORONEL SACOTO, en mi calidad de Notaria Pública Primera del
8 Cantón de Riobamba, en el protocolo a mi cargo, correspondiente a la
9 Constitución de la Compañía "SAN PEDRO DE RIOBAMBA, SERVICIOS
10 DE TRASPORTES SANPERTRANS CIA.LTDA", otorgada ante el
11 entonces notario Señor Raúl Dávalos Maldonado, en fecha 18 de enero
12 de 1996; Procedo a Marginar LA CESION DE PARTICIPACIONES
13 efectuada por el señor CORNELIO RODRIGO TELLO VERA Y ESPOSA
14 efectuada el seis (06) de octubre del 2018, ante el Notario Séptimo del
15 cantón Riobamba, a favor del señor CESAR HUMBERTO GUASHPA
16 PILCO.- De todo lo cual doy fe.-




DRA. MIRIAM HORTENSIA CORONEL SACOTO.



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON RIOBAMBA.



TRÁMITE NÚMERO: 4316



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3160
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/11/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	32
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA /RIOBAMBA /06/10/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SAN PEDRO DE RIOBAMBA SERVICIOS DE TRANSPORTES SANPERTRANS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

3. DATOS ADICIONALES:

SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 31, DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1996.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 22 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018


JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA

